

CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

Entre los suscritos a saber: JUAN CAMILO BELTRÁN DOMÍNGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.297.033 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, identificada con NIT. 890.200.110-1, y para efectos del presente contrato se denominará LA CÁMARA, y DIANA LICETH GARCES PORTILLA quien actúa en nombre y representación legal de INVESDATA SAS identificada con NIT 900.705.762-5, quien para efectos de este contrato se denominará el AUTOR O CEDENTE, han acordado suscribir el presente contrato de cesión de derechos de autor, el cual se regirá por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y demás disposiciones que regulan la materia o a aquellos que reconozca la normatividad nacional y supranacional vigente en la materia, y en especial por las siguientes Cláusulas:

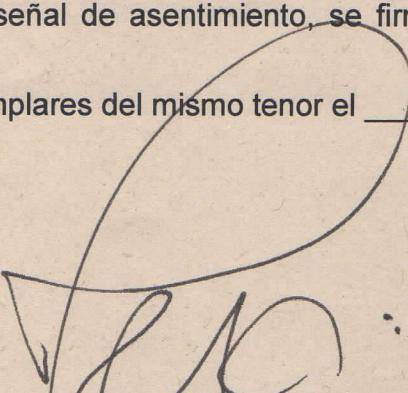
PRIMERA. Objeto. — El AUTOR O CEDENTE manifiesta que, de manera voluntaria y en virtud de los contratos ejecutados, según contemplado en la cláusula veintidós del mismo, celebrado entre las partes, realiza la Cesión en favor de LA CÁMARA, de todos los derechos patrimoniales que le corresponden como creador de la creador de la METODOLOGÍA PARA LAS MEDICIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE SANTANDER- SITUR SANTANDER, SU MODELO OPERATIVO, GESTIÓN DE CALIDAD DE LOS DATOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS quien a su vez realizará la cesión total y exclusiva de todos estos derechos al FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

SEGUNDA. Determinación y Alcance del objeto. — Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, reproducción, comunicación pública, y distribución, y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses. LA CÁMARA al ceder la totalidad y exclusividad de todos los derechos al FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y Ministerio de Comercio Industria y Turismo, dichas entidades son las únicas que podrán realizar modificaciones sin necesidad de requerimiento previo, o cederlo a su vez a quien estime conveniente sin limitación alguna. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la Legislación de derechos de autor está vigente en Colombia. Así mismo, el CEDENTE declara que es el FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y Ministerio de Comercio Industria y Turismo quien define de acuerdo al ente ejecutor, quien hará la representación de la metodología y del proyecto SITUR, de la cual hace parte. Por tanto, EL CEDENTE renuncia a aceptar cualquier invitación que reciba por alguna entidad interesada en el proyecto SITUR SANTANDER o la metodología objeto de este documento, y esta invitación debe ser dirigida al FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y Ministerio de Comercio Industria y Turismo o entidad que ellas tengan establecida como responsable de la ejecución y por tanto la representación en eventos de tipo público y/o privado.

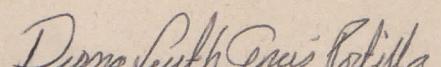
TERCERA. Derechos morales. — La cesión de los derechos señalados en la cláusula anterior, no implican la cesión de los derechos morales sobre los documentos la METODOLOGÍA PARA LAS MEDICIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE SANTANDER- SITUR SANTANDER, SU MODELO OPERATIVO, GESTIÓN DE CALIDAD DE LOS DATOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS, dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por tanto, los mencionados

derechos seguirán radicados en cabeza del AUTOR O CEDENTE. CUARTA. **Elaboración y responsabilidad.** —El AUTOR O CEDENTE manifiesta que la METODOLOGÍA PARA LAS MEDICIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE SANTANDER- SITUR SANTANDER, SU MODELO OPERATIVO, GESTIÓN DE CALIDAD DE LOS DATOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS objeto del presente contrato es original y fue realizada por él mismo, sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por tanto, la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato. **Parágrafo.** —En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra objeto de este contrato, el AUTOR O CEDENTE asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos LA CÁMARA como entidad ejecutora actual del proyecto y de la metodología entregada, actúa como un tercero de buena fe. **QUINTA. Exclusividad.** —El AUTOR O CEDENTE manifiesta que los derechos sobre los diseños en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

En señal de asentimiento, se firma en Bucaramanga el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor el _____



JUAN CAMILO BELTRÁN DOMÍNGUEZ
CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
NIT. 890.200.110-1



DIANA LICETH GARCES PORTILLA
INVESDATA SAS
C.C. 63.524.767 de Bucaramanga

